



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICADO	087583184001-2021 – 00686 - 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	EDWIN ANTONIO CANTILLO CABEZA C.C. 72.333.605. Y OLGA MORA ACONCHA C.C. 22.550.902.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 01 de abril de 2022, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvasse proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores, EDWIN ANTONIO CANTILLO CABEZA C.C. 72.333.605, y OLGA MORA ACONCHA C.C. 22.550.902, mediante apoderada judicial.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.
5. Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes a la Dra. MARGARITA MANRIQUE ESTRADA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 de abril de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 042 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgsj